

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

:

Plato, cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Mi Banco-Banco de la Microempresa de Colombia S.A. Antes Bancompartir S.A.

Apoderado: Dr. Juan Camilo Saldarriaga Cano

Demandado: José Alberto Álvarez Rojas

Rad. 2024-00035

El demandado JOSE ALBERTO ALVAREZ ROJAS, se notificó personalmente, el día 08 de Febrero de 2024 vía Correo Electrónico por medio de los Servicios Enviamos Mensajería, a la dirección aportada por la parte ejecutante de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, del proveído de fecha 31 de Enero de 2024, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de JOSE ALBERTO ALVAREZ ROJAS, y a favor de MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCOMPARTIR S.A., por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$20.460.675.00), más los intereses moratorios.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado José Alberto Álvarez Rojas, guardó silencio, corresponde entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

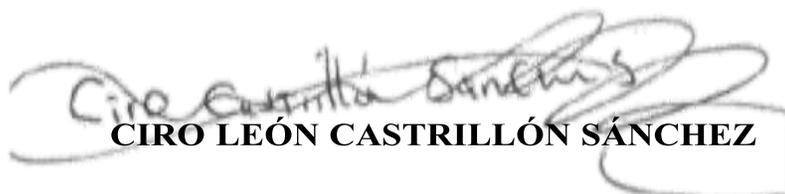
PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$204.606.75. Liquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA**

El auto anterior salió por ESTADO No.019 del 05 de marzo de 2024.